



Al contestar cite este número

202433300000047381

Barranquilla, 2024-04-18

Señora

MARIA FERNANDA PEÑAS VILORIA
ATLANTICO - BARRANQUILLA

ASUNTO: Respuesta petición con SIM No 1764061518.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, debido a que el peticionario no suministra datos de contacto, se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el contenido de la respuesta al SIM. 1764061518, en la cual se expresa:

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Buenos días, señora Fernanda gracias por contactarnos, recuerde que sus datos personales serán tratados bajo las políticas de tratamiento de datos personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web www.icbf.gov.co ¿En qué le puedo servir?

Recuerde que, si desea reportar un caso de vulneración en contra de un Niño, Niña o Adolescente, debe abstenerse por este medio, de intercambiar, divulgar, transmitir y/o exhibir material de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años, de acuerdo con lo mencionado en el Artículo 24 de la Ley 1336 de 2009. Este tipo de información debe ser enviada directamente al correo Dijin.cecip-jef@policia.gov.co por ser la autoridad competente.

Use Latest App

Usa la versión más reciente de la app de Instagram para ver este tipo de mensajes.

12500/SIM 1764061518

Bogotá D.C.,

Señora:

María Fernanda Peñas Viloría

Dirección física o electrónica: N/A

ASUNTO: Atención por Ciclos de Vida y Nutrición

SIM No. 1764061518 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 07 de marzo de 2024, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "(...) ¿por qué está demorado la firma de los convenios con las cajas de compensación familiar en Atlántico, si las cajas tienen recursos propios (...)", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue asignada al área del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) encargada de realizar el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a Domingo de 8:00 am a 6:00 pm, Chat ICBF de Lunes a Domingo de 6:00 am a 8:00 pm, llamada en Línea y Videollamada de Lunes a Sábado, de 6:00 am a 8:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

Nos permitimos responder en los siguientes términos:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es la entidad del estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, con sus programas, de estrategias y servicios de atención.

Los programas para la Atención Integral de la Niñez y de Jornada Escolar Complementaria, ejecutados por las Cajas de Compensación Familiar tienen como objetivo contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas y jóvenes, con la participación de la comunidad y de la familia en su ejecución y seguimiento.

En relación con la ejecución de los programas el Decreto 1786 de 2021 éste establece que “Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel Nacional, Departamental, Municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneos para el desarrollo de los mismos.” Y en artículo 7 del 1529 de 2008 CONVENIOS.” Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. En aquellos entes territoriales que cuentan con recursos para la cofinanciación de los Programas de Atención Integral de la Niñez y de Jornada Escolar Complementaria, las Cajas de Compensación Familiar podrán establecer convenios o alianzas con los gobiernos respectivos para tal fin”

Que ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios de asociación, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En este sentido el Decreto 1786 de 2021, establece que las Cajas de Compensación Familiar destinarán los recursos previstos en el literal b) del artículo 64 de la Ley 633 de 2000, al Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria y así mismo soportado en el decreto 1729 del 2008 en el artículo 1.

La Regional Atlántico viene celebrando Convenios de Asociación con la Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – Comfamiliar Atlántico, para la atención integral de la Niñez, es por ello que para la vigencia 2024 se tuvo previsto continuar con las acciones de cualificación a cargo de las Cajas de Compensación Familiar, en los hogares comunitarios de bienestar, en los Municipios del Departamento del Atlántico, previamente seleccionados por el ICBF y las Cajas de Compensación.

Para efectos de lo anterior, el ICBF suscribió los convenios de asociación con las cajas de compensación familiar, para el caso de Combarranquilla, se suscribió el día 12/03/2024; para Comfamiliar del Atlántico, el día 20/03/2024, ambos con un objeto contractual de: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, FISICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CUALIFICACIÓN DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB DE LA REGIONAL ATLÁNTICO, FOCALIZADOS POR EL ICBF, DE

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA - HOGARES COMUNITARIOS INTEGRALES”

De manera comedida, en el sistema de información SECOP II, los convenios 08002192024 y 08002322024, se encuentran cargados con toda la información previa y de ejecución. La invitamos a ingresar y constatar tal información.

Dado en Barranquilla, a los 18 días del mes de abril del 2024. Se fija el presente aviso por el termino de 5 días hábiles, desde hoy de abril del 2024, se desfija el 24 de abril del 2024; advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente



STEPANOVA VIANA MORENO
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

Aprobó: Stepanova Viana – Coordinadora GAT

Revisó: Stepanova Viana – Coordinadora GAT

Proyecto.: Hernando Bolívar- Abogado Grupo Jurídico

CORRIGIÓ: Kelly Barliza- Asistencial GAT

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma